

promovido por D. José Barnuevo, quejándose de que el Ayuntamiento de la villa de Mula había exigido á su hijo D. Manuel la contribución de Rentas provinciales por las tierras que posee en aquel término, siendo así que las tiene arrendadas á dineros; y se previene que solo debe satisfacer la de frutos civiles, mediante considerar sus Rentas en dineros metálico, atendida la nueva forma que se ha dado á dha. contribución, según el Rl. Decreto e Instrucción que cita, y demás que expresa, á fin de evitar reclamaciones en los casos de igual naturaleza; y en su virtud Acuerdo quedar enterado, y se

Su Intend.<sup>a</sup> sobre el ser. pase copia á la Comisión de contribuciones —

parte del inf. en la solici-  
tud de D. Juan José Montal-  
ban.

Se ha visto en este Ayuntamiento un oficio de la Intendencia de Rentas de la provincia, fecha trece de abril último, previendo el despacho del informe pedido en la solicitud de D. Juan José Montalban, de esta vecindad, sobre exacción de granos y dinero que se le hizo en mil ochocientos veintey tres, á pretexto de suministro para las tropas de S. M. y aliadas, con lo demás que expresa; y en su virtud Acuerdo quedar enterado, mediante estar ya despachado —

Entraron los Sres. D. Pedro José Osorio, Procurador Síndico general,

D. José García Barona, Teniente —

En este Ayuntamiento se vio un oficio de la Intendencia Subdelegación de los Propios y Arbitrios de la provincia, fecha diez de mayo último, manifestando haber resuelto la Dirección general, que no se grave á los pueblos con nuevos impuestos para cubrir las cargas de Reglamento, por no alcanzar los valores anuales de sus fincas, y se tomen las medidas mas activas, para que se realice el cobro de los débitos que se hacen por primeros y segundos contribuyentes y partidas reprobadas, con cuyo fondo se atienda al pago de las mencionadas cargas, y lo demás que expresa; y en su inteligencia Acuerdo informen los Sres.

D. Bartolome Galver y D. Pedro José Osorio —

D. sobre el modo de evacuar  
las noticias del interrogat.º.  
nuevos reglamentos.

Víose en este Ayuntamiento una circular de la Subdelegación de los Propios y Arbitrios de la provincia, fecha veinte y nueve de marzo último, previendo, que para evacuar las noticias que comprende el interrogatorio que se circuló para la extensión de nuevos reglamentos, se valgan los Ayuntamientos de los documentos, que deben existir en sus archivos, del modo